Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI **Nº 2347** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTÍAN ALEJANDRO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing: NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2347.-
FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Diciembre del 2025.-
AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1234/2025:«APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Suscripto entre la Municipalidad de Posadas y el Instituto Superior Bachillerato Humanista ».-»----------**Pág. 3 a 6**
DECRETO DEL H.C.D. N° 741/2025: «ESTABLECER una readecuación operativa durante los días 29 de diciembre del año 2025 hasta el día 02 de febrero del año 2026».-»----------**Pág. 7 y 8**

POSADAS, 19 DIC 2025

DECRETO Nº 1234

VISTO:

El Expediente N° 32641/2025 y el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, suscripto entre la Municipalidad de Posadas Representada por Lic. MARIANA ANDRUJOVICH -D.N.I N° 34.976.311 en su carácter de Directora General de Educación y Agencia Universitaria, y el Instituto Superior Bachillerato Humanista "MONSEÑOR JORGE KEMERER" representada por el Rector SANTIAGO ROLANDO MASLOSKI -D.N.I N° 24.572.358, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el convenio tiene como objeto afianzar las relaciones institucionales entre ambos organismos, y establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de estudio, capacitación, como también culturales, educativas, de conocimiento, recreación, fundamentalmente dentro del ámbito local, a través de la cooperación y asistencia recíproca, cada una en el marco de sus esferas de actuación y competencias respectivas, y en cumplimiento de sus objetivos institucionales;

QUE, en el marco del convenio general de cooperación, "LA MUNICIPALIDAD Y EL BACHILLERATO" facilitarán recursos humanos y materiales disponibles para acciones de estudio, capacitación, culturales, educativas, cualquier otra tarea específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales;

QUE, en tal sentido LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir y promover los alcances del Acta con sus agentes (planta temporaria y planta permanente) y funcionarios que integran la planta de personal;

QUE, las instituciones mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio Marco de Colaboración;

QUE, las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Convenios Específicos, Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Instituciones del Convenio y/o a quienes se designen al efecto;

QUE, los firmante podrán facilitar mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas para el desarrollo de actividades programadas, aportando los recursos necesarios de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestaria de cada una de las partes, manteniendo la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas;

QUE, el Convenio puede darse por finalizado en el momento que cualquiera de las dos Instituciones así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución, serán cumplidos hasta la finalización de los mismos;

QUE, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción (10-11-2025) prorrogables automáticamente hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad contraria;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Posadas Representada por Lic. MARIANA ANDRUJOVICH -D.N.I N° 34.976.311 en su carácter de Directora General de Educación y Agencia Universitaria, y el Instituto Superior Bachillerato Humanista "MONSEÑOR JORGE KEMERER" representada por el Rector SANTIAGO ROLANDO MASLOSKI -D.N.I N° 24.572.358, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Dispositivo, a las cláusulas del convenio marco que forma parte integrante al presente.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Educación y Agencia Universitaria – Secretaría de Cultura y Educación- la ejecución de los objetivos fijados en el Convenio por el Artículo 1°, como así también el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo, más específicamente en las cláusulas PRIMERA y QUINTA.-

ARTÍCULO 3º.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo - Dirección General de Contaduría - y la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan del cumplimiento del Convenio Marco aprobado imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y siguientes. –

ARTÍCULO 4º.– PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase Copia Autenticada al Bachillerato Humanista "Monseñor Jorge Kemerer". Cumplido. **ARCHÍVESE**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Mgter. Dachary.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS Y EL BACHILLERATO HUMANISTA

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen: la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS** con domicilio legal en calle San Martín 1579 de esa ciudad, representada en este acto por la **LIC. MARIANA ANDRUJOVICH D.N.I N°:34.976.311** en su carácter de **DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN Y AGENCIA UNIVERSITARIA SEC. DE CULTURA Y EDUCACIÓN** en adelante, por el otro el **INSTITUTO SUPERIOR BACHILLERATO HUMANISTA "MONSEÑOR JORGE KEMERER"**, representada en este acto por el Rector **SANTIAGO ROLANDO MASLOSKI DNI N° 24.572.358,** con domicilio legal en Av. Corrientes 2348 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante **"EL BACHILLERATO"** se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA,** sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objeto afianzar las relaciones institucionales entre ambos organismos, y establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de estudio, capacitación, como también culturales, educativas, de conocimiento, recreación, fundamentalmente dentro del ámbito local, a través de la cooperación y la asistencia recíproca, cada una en el marco de sus esferas de actuación y competencias respectivas, y en cumplimento de sus objetivos institucionales.

SEGUNDA: En el marco de este convenio general de cooperación, "LA MUNICIPALIDAD Y EL BACHILLERATO" facilitarán recursos humanos y materiales disponibles para acciones de estudio, capacitación, culturales, educativas, cualquier otra tarea específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales.

TERCERA: En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS** se compromete a difundir y promover los alcances de la presente acta con sus agentes (planta temporaria y planta permanente) y funcionarios que integran la planta de personal.

CUARTA: Las Instituciones mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio Marco de Colaboración.

Lic. Mariana Andrujovich
Dir. Gral. de Educación y Agencia Universitaria
Sec. de Cultura y Educación
Municipalidad de Posadas

Prof. SANTIAGO ROLANDO MASLOSKI
RECTOR
Bachillerato Humanista
Mons. Jorge Kemerer-0412

QUINTA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Convenios

Específicos, Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Instituciones del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.

SEXTA : los firmantes podrán facilitar mutuamente personal técnico, instalaciones, y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas para el desarrollo de actividades programadas, aportando los recursos necesarios de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestaria de cada parte, no generando vínculos laborales ni obligaciones pecuniarias de ninguna índole con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las partes, manteniendo la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: El presente convenio puede darse por finalizado en el momento que cualquiera de las dos Instituciones así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución, serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción prorrogables automáticamente hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula SEXTA. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días de noviembre del año dos mil veinticinco.

Lic. Mariana Schuyver
Dir. Gral. de Educación y
Vinculación Universitaria
Sec. de Cultura y Educación
Municipalidad de Posadas

Prof. SANTIAGO ROLANDO MASLOSKI
RECTOR
Bachillerato Humanista
Mons. Jorge Kemerer -0412

POSADAS, 23 de diciembre 2025.-

DECRETO Nº 741

VISTO:

La necesidad de implementar una readecuación operativa a la dinámica particular del receso de verano, y;

CONSIDERANDO:

QUE, durante el receso de sesiones ordinarias, resulta necesario asegurar la operatividad del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. -

QUE, ante ello es conveniente readecuar el funcionamiento administrativo de este organismo a fin de continuar atendiendo correctamente las necesidades de los vecinos. -

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Legislativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Establecer una readecuación operativa durante los días 29 de diciembre del año 2025 hasta el día 02 de febrero del año 2026 ambos inclusive, con el fin de continuar atendiendo adecuadamente las necesidades de los vecinos. Se mantendrán abiertos al público de lunes a viernes de 08.00 a 11:00 horas los ingresos correspondientes al edificio central del Honorable Concejo Deliberante y sus anexos. -

ARTÍCULO 2.- Los agentes que integran las áreas de Mesa General de Entradas y Salidas, la Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, y la Sección de Servicios Generales cumplirán funciones de manera reducida en los días y horarios que establece el Artículo 1 del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3.- Los responsables de las áreas especificadas en el Artículo anterior deberán remitir a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haber sido notificados del presente Decreto, la nómina detallando los días y horas en que cada agente cumplirá funciones durante el periodo establecido en el Artículo 1, así como también la lista de los que usufructuaran los días conforme lo establece el Artículo 5.-

GUSTAVO HERNAN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS PRESIDENCIA

Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 4.- Los agentes que integran el área de Seguridad, durante este período utilizarán la metodología de prestación de servicios que implementan de manera habitual. -

ARTÍCULO 5.- A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, los agentes de las áreas del Honorable Concejo Deliberante que no están dentro de la nómina mencionados en el Artículo 3, deberán utilizar obligatoriamente la Licencia Anual Reglamentaria en su totalidad, según lo estipulado por la normativa vigente. -

ARTÍCULO 6.- Durante la readecuación operativa, los agentes podrán ser convocados a trabajar. Esta convocatoria se realizará mediante un Decreto fundamentado del Presidente del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 7.- Establecer un plazo de 40 días corridos después de finalizado el período mencionado en el Artículo 1, para compensar a los agentes que cubrieron la readecuación operativa prevista en este Decreto, según corresponda en cada caso. -

ARTÍCULO 8.- Registrar, remitir copias a los Señores Concejales, al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretarías, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Personal del Honorable Concejo Deliberante, y por intermedio de esta última comunicar a los agentes del mismo. CUMPLIDO, ARCHIVAR. -

GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENCIA
DE LA CIUDAD DE POSADAS

Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

1615
1870
CIUDAD de POSADAS